



SOFÍA MORALES GARRIDO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2018, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“6. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO, UTILIZANDO VARIOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN, TODOS DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA, CON EL FIN DE CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE “ADECUACIÓN DEL ESPACIO FORESTAL DEGRADADO EN EL TOSSAL (ENTORNO CENTRO DE METADONA), EN EL ÁMBITO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE INTEGRADO (EDUSI) ÁREA LAS CIGARRERAS, DEL MUNICIPIO DE ALICANTE, COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 13 “ASISTENCIA TÉCNICA” DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE, PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA” Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables, figuran resumidos a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesiones celebradas los días 29 de agosto y 24 de octubre de 2017 (subsanación error material), acordó aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación, de aplicación automática, para proceder a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto de “Adecuación del espacio forestal degradado en El Tossal (entorno centro de metadona), en el ámbito de la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado (EDUSI) Área Las Cigarreras, del municipio de Alicante”, cofinanciado por la Comisión Europea con cargo al FEDER dentro del Eje 13 “Asistencia Técnica” del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa”, señalando un tipo de licitación de 330.578,43 euros, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21%, asciende a la cantidad de 399.999,90 euros, admitiéndose proposiciones a la baja, y un plazo de ejecución de 4 meses.

Cumplidos los trámites legal y reglamentariamente exigibles, se celebraron los actos de apertura de pliegos de la referida licitación, tal y como consta, con todo detalle, en los correspondientes certificados de la Mesa de Contratación.

La apertura del sobre nº 2 “proposición” tuvo lugar el día 28 de noviembre de 2017, resultando admitidas por la Mesa quince (15) de las dieciséis (16) proposiciones presentadas, procediendo a rechazar la plica número **10** suscrita por la mercantil **Construcciones Porticada, S.L.**, al exceder del tipo de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en las cláusulas genéricas 2ª, párrafo tercero y 10.4.2, párrafo quinto, del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Tras examinar detalladamente las proposiciones económicas admitidas para optar al procedimiento de referencia, con fecha 30 de noviembre de 2017, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, emitió un informe en el que apreció el carácter desproporcionado o anormal de de las plicas números **4** y **15**, suscritas por las mercantiles **S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS (SARCO)** y **MALAGUEÑA FORESTAL, S.L.**, respectivamente, a tenor de lo dispuesto en la cláusula específica 30ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato:

Por la Mesa de Contratación, a la vista de las proposiciones admitidas y tras el asesoramiento técnico recibido, según el informe anteriormente citado, requirió a las mencionadas mercantiles para que justificaran ante la Secretaría de la Mesa de Contratación por escrito la valoración de sus ofertas y precisaran las condiciones de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula genérica 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y en el artículo 152.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, con fecha 11 de diciembre de 2017, envió un correo electrónico dirigido a la Mesa de Contratación en el que expuso las consideraciones que estimó oportunas para justificar su oferta. Por el contrario, la mercantil **Malagueña Forestal, S.L.**, no atendió el requerimiento efectuado para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

Analizadas las documentaciones aportadas, el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento, emite un informe con fecha 15 de diciembre de 2017, en el que manifiesta que *“... la plica nº 4 S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS no expone justificación alguna alegando error aritmético en su oferta y la plica nº 15 no contesta a la petición de justificación de la baja ofertada”*.

En el citado informe también se propone la ponderación definitiva de los criterios de valoración de las trece (13) proposiciones admitidas al procedimiento, procediendo a la clasificación de dichas proposiciones por orden decreciente, tal y como se recoge en la parte dispositiva de la presente resolución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y 151 y 152 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación, en la reunión celebrada el día 10 de enero de 2018, propone el rechazo de la plica número 10 y la exclusión de la clasificación de las plicas números 4 y 15 y previa aceptación de las valoraciones contenidas en el informe técnico mencionado, eleva al órgano de contratación la clasificación de las ofertas que constan en este acuerdo.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, todos ellos de aplicación automática, de conformidad con lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en el artículo 151, apartados 1 y 2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF).

El órgano competente para resolver, es la Junta de Gobierno Local por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 3, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Rechazar la oferta presentada por la mercantil **Construcciones Porticada, S.L.**, autora de la proposición número **10**, por exceder del tipo de licitación, tal y como se detalla en la parte expositiva.

Segundo. Aceptar el informe formulado por el Jefe del Servicio de Medio Ambiente, Limpieza, Residuos, Zonas Verdes y Alumbrado, D. Manuel Martínez Marhuenda, de fecha 15 de diciembre de 2017, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Tercero. Excluir de la clasificación a la mercantil **S.A. de Riegos, Caminos y Obras (SARCO)**, autora de la proposición número **4**, por incurrir la misma en un manifiesto error aritmético, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

Cuarto. Excluir igualmente de la clasificación a la mercantil **Malagueña Forestal, S.L.**, autora de la proposición número **15**, por no atender el requerimiento efectuado por la Mesa de Contratación para justificar la baja ofertada en el plazo concedido al efecto.

Quinto. Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSF, en la forma siguiente:

Orden	Licitador	Puntuación
1	PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	75,00
2	POSTIGO CONSERVACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	73,49
3	MAINCO INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.	71,94
4	EXCAVACIONES GEOS, S.L.	69,24
5	LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	61,57
6	TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	61,46
7	U.T.E.: - JOSÉ SAVALL RONDA, S.A. - PLANIFICACIÓN URBANA Y PAISAJÍSTICA, S.L.U. - VIVEROS FERPAS, S.L.	58,43
8	CIVINED, S.L.U.	57,90
9	GRUPO BERTOLÍN, S.A.U.	53,07
10	AUDECA, S.L.U.	46,89
11	EL EJIDILLO VIVEROS INTEGRALES, S.L.	32,61
12	ESCLAPÉS E HIJOS, S.L.	31,59
13	TRABAJOS Y OBRAS URBANAS E INDUSTRIALES, S.L.	23,45

Sexto. Requerir al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- Constitución de una garantía definitiva por importe de **13.446,54 euros**, depositándola en la Tesorería Municipal.
- DNI del/la firmante de la proposición económica.
- Escritura de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo del mismo por la Asesoría Jurídica Municipal.
- Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público o compulsadas por el Servicio de Contratación.

Séptimo. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo. Notificar los presentes acuerdos al licitador rechazado y a los excluidos de la licitación, con indicación de los recursos procedentes y al licitador clasificado en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento, junto con el informe técnico en que se fundamenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP, y comunicársela al órgano gestor, al director facultativo de la obra y responsable del contrato, a la Intervención General Municipal y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Vicealcaldesa, en Alicante, a veintitrés de enero de dos mil dieciocho.

Vº. Bº.
La Vicealcaldesa



Eva Montesinos Mas



La Concejala-Secretaria



Sofía Morales Garrido

